MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0658-2022-A/MPP.
San Miguel de Piura, 01 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Memorando N° 574-2022-PPM/MPP, de fecha 15 de julio de 2022, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0119-2022-JWAB-UR-OPER/MPP, de fecha 19 de julio de 2022 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1156-2022-OPER/MPP, del 22 de julio de 2022, de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 574-2022-PPM/MPP, de fecha 15 de julio de 2022, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 01 del 07 de diciembre de 2021 – Expediente N° 00454-2018-1-2001-JR-LA-04 – Resolución que concede la Medida Cautelar dentro del Proceso presentada por doña **MARIANA ERAZO SALVADOR;** en consecuencia ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura nivele las remuneraciones de la demandante con su homóloga doña Martha Sánchez Arrunátegui;

Que, mediante Informe N° 0119-2022-JWAB-UR-OPER/MPP, de fecha 19 de julio de 2022 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración de la demandante doña **MARIANA ERAZO SALVADOR,** con la que percibe su homólogo que realiza la misma función doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,450.00 a S/ 2,362.42 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 1156-2022-OPER/MPP, de fecha 22 de julio de 2022, solicitó que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal efectúe las acciones pertinentes y se nivele la de la demandante doña **MARIANA ERAZO SALVADOR,** con la que percibe su homólogo que realiza la misma función doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,450.00 a S/ 2,362.42 soles mensuales;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0658-2022-A/MPP.
San Miguel de Piura, 01 de agosto de 2022.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 25 y 27 de julio de 2022 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 07 de diciembre de 2021, recaída en el Expediente N° 00454-2018-1-2001-JR-LA-04, que declara fundada la Medida Cautelar dentro del Proceso; en consecuencia:

- Nivelar Provisionalmente la remuneración de doña **MARIANA ERAZO SALVADOR,** con la que percibe su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,450.00 a S/ 2,362.42 soles mensuales; mientras se resuelve en forma definitiva el proceso principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE